

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13807 *ORDEN de 3 de mayo de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Verger; a favor de don Luis Zaforteza y Villalonga.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Verger, a favor de don Luis Zaforteza y Villalonga, por fallecimiento de su padre, don José Zaforteza y Sureda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de mayo de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

13808 *ORDEN de 3 de mayo de 1991 por la que se manda expedir, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San Esteban de Cañongo, a favor de don Diego de Pedroso y Frost.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente se expida, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San Esteban de Cañongo, a favor de don Diego de Pedroso y Frost, por fallecimiento de doña Margarita de Pedroso y Sturdza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de mayo de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

13809 *ORDEN de 3 de mayo de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Caviedes; a favor de don Francisco Javier Angulo García.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Caviedes, a favor de don Francisco Javier Angulo García, por fallecimiento de su padre, don Rafael Angulo y García-Ogara.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de mayo de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

13810 *ORDEN de 29 de mayo de 1991 por la que se dispone la fecha de entrada en funcionamiento de determinados Juzgados.*

En uso de las facultades conferidas en la disposición final segunda del Real Decreto 653/1991, de 22 de abril, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-El día 1 de septiembre de 1991 entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia:

Número 11 de Zaragoza.
Número 12 de Zaragoza.
Número 11 de Palma de Mallorca.
Número 8 de Vigo.
Número 9 de Vigo.
Número 10 de Vigo.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 8 de Cádiz.
Número 9 de Cádiz.
Número 2 de Línea de la Concepción.

Madrid, 29 de mayo de 1991.

QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13811 *ORDEN de 8 de abril de 1991 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Josefa Gutiérrez Toral, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 1989 que desestimó su petición de abono del complemento específico correspondiente al puesto de Jefe de Dependencia de Recaudación.*

En el recurso contencioso-administrativo número 587/1989 seguido a instancia de doña María Josefa Gutiérrez Toral, contra la desestimación presunta de su petición de 20 de abril de 1989, en solicitud de abono del complemento específico correspondiente al puesto de Jefe de Dependencia de Recaudación desde el 17 de junio de 1987, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 22 de febrero de 1991, ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por ser ajustado a derecho, el acto impugnado, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

13812 *ORDEN de 25 de abril de 1991, de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Caja de Previsión y Socorro por Defunción del Colegio Oficial de Médicos de Salamanca» (MPS-2740).*

Ilmo Sr.: La Entidad denominada «Caja de Previsión y Socorro por defunción del Colegio Oficial de Médicos de Salamanca» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 12 de noviembre de 1962 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2740, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente por la dis-

posición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1989 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de febrero de 1990) este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventores del Estado en la liquidación a don Javier Bernaldo de Quirós.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad: «Caja de Previsión y Socorro por defunción del Colegio Oficial de Médicos de Salamanca».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D. el Secretario de Estado Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13813 ORDEN de 25 de abril de 1991, de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Sociedad Mutua de Previsión la Unión Obrera» (MPS-2505).

Ilmo Sr.: La Entidad denominada «Sociedad Mutua de Previsión la Unión Obrera» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades por Resolución de 29 de julio de 1959 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2505, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1989 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de febrero de 1990) este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventores del Estado en la liquidación a don Lorenzo Esteban Jódar.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad: «Sociedad Mutua de Previsión la Unión Obrera».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D. el Secretario de Estado Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13814 RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace pública la relación y clasificación de centros reconocidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en el ámbito de la asistencia sanitaria privada para accidentes de tráfico en el año 1991, así como la relación de entidades aseguradoras adheridas al convenio de asistencia sanitaria privada para accidentes de tráfico para 1991.

En cumplimiento de lo establecido en los puntos tercero, sexto y séptimo de la Resolución de la Dirección General de Seguros de 16 de

enero de 1991 y previa su clasificación por la Comisión de Vigilancia y Arbitraje, la Dirección General de Seguros ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se publica la relación de Centros asistenciales privados reconocidos por el Consorcio de Compensación de Seguros, a efectos de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Seguro de Responsabilidad Civil derivada de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria, aprobada por Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre.

Segundo.—La clasificación de los Centros contenida en esta relación podrá ser modificada por acuerdo de la Comisión de Vigilancia y Arbitraje, a petición de cada Centro si en el mismo se producen modificaciones estructurales y funcionales que justifiquen su inclusión en otro grupo.

Tercero.—Se publica la relación de Entidades Aseguradoras adheridas al Convenio de Asistencia Sanitaria Privada para Accidentes de Tráfico.

Cuarto.—Las relaciones de Centros y Entidades Aseguradoras contenidas en la presente Resolución sustituyen a las publicadas por Resolución de 16 de enero de 1991.

Madrid, 10 de abril de 1991.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

RELACION DE CENTROS ASISTENCIALES PRIVADOS RECONOCIDOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

Provincia	Denominación del Centro	Categoría
Alicante	Clínica Benidorm	2.ª
Baleares-Palma de Mallorca	Clínica Femenia, S. A.	2.ª
	Hospital San Juan de Dios	3.ª
	Policlínica Ntra. Sra. del Rosario	3.ª
	Clínica Planas	3.ª
	Clínica Rotger	2.ª
	Policlínica Miramar	1.ª
Barcelona	Hospital Sant Jaume I Santa Magdalena, Mataró	2.ª
	Centre Hospitalari Unitat Coronaria de Manresa	1.ª
	Hospital Comarcal de Sant Antoni Abat	2.ª
	Instituto de Cirugía, Traumatología y Rehabilitación, Asepeyo	2.ª
	Hospital de la Creu Roja, Hospitalet de Llobregat	2.ª
	Clínica Ntra. Sra. del Pilar	1.ª
	Centro Médico Delfos, S. A.	1.ª
	Policlínica del Vallés, S. A.	2.ª
	Hospital Comarcal Sant Bernabé	2.ª
	Hospital General de Vic	2.ª
	Clínica Ntra. Sra. de Guadalupe	3.ª
	Centre Perecamps	3.ª
	Mutua Metalúrgica	3.ª
	Hospital Sant Celoni	3.ª
	Mutua Igualadina de Previsió	2.ª
	Sanatorio San José de Manresa	2.ª
	Quinta de Salud La Alianza, Sabadell	2.ª
	Quinta de Salud La Alianza, Vic	3.ª
	Hospital Clinic i Provincial, Barna	1.ª
	Mutua de Terrassa	1.ª
	Hospital Sant Joan de Deu, Esplugues	1.ª
	Hospital Residencia San Camilo	2.ª
	Hospital General de Granollers	2.ª
	Clínica Augusta Mapfre	3.ª
	Hospital de Sant Jaume, Manlleu	4.ª
	Hospital Comarcal de Igualada	2.ª